

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Cupos de gasolina para camiones, correspondientes al mes de Enero de 1953

A partir del próximo viernes, día 2 de Enero, todos los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina ordinario, correspondiente a dicho mes, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo terminará el día 20 de Enero, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renuncian al mismo y quedará anulado.

Palencia 30 Diciembre de 1952.

El Gobernador Civil,

3753 Jesús López Cancio

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto de apertura de cobranza

El día dos del mes de Enero próximo dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia, la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente al primer semestre y primer trimestre del ejercicio de 1953, y relativa a los vehículos de las clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial), como igualmente las de las nuevas altas presentadas en los trimestres anteriores, cuyo ingreso deberán efectuar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de Recaudación respectivas y en las oficinas de la Capital, sitas en la Avenida de la República Argentina. (Frente a la Comisaría de Recursos).

A tal efecto, se hace saber a los interesados, que el período voluntario de cobranza durará hasta el día quince del mes de Enero, y que transcurrido dicho plazo, los que no hayan verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del veinte por ciento quedará reducido al diez por ciento si efectúan los pagos dentro de los días 21 al 31 del mismo mes de Enero.

Se recuerda a los contribuyen-

tes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación vigente, de que se les facilite, reclámenla o no, la pa-peleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese la Recaudación en su poder la Patente o Patentes solicitadas.

Palencia 29 de Diciembre de 1952.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Compras de centeno por Entidades Industriales

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de acuerdo con lo dispuesto en su Circular 790 (Cap. 3.º art. 26), ha autorizado la compra directa a agricultores de centeno, escaña y maíz a diversos industriales y en las cantidades que para cada caso determina, delegando en el S. N. T. el desarrollo y tramitación de las operaciones comerciales correspondientes y para lo cual el Ilmo. Sr. Delegado Nacional dispone:

1.º Toda entidad industrial con derecho a compra, será provista por la Delegación Nacional del S. N. T., de un oficio-autorización con arreglo al modelo que obra en esta Jefatura Provincial. En dicho oficio-autorización, se especifica el nombre de la entidad, clase y cantidad máxima de compra autorizada por la Comisaría General.

Cualquier variación, enmienda o tachadura con respecto a los datos que figuren en el oficio-autorización, llevará consigo automáticamente aparejada la anulación del mismo independientemente de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2.º La entidad autorizada debe presentar en la Jefatura Provincial donde realice y formalice la compra, además del oficio-autorización los C-1 de los vendedores que acrediten el origen legal de la mercancía.

En los C-1 de los vendedores se reseñarán las ventas efectuadas, que naturalmente en ningún caso serán superiores a las declaradas. Simultáneamente se anotará en el reverso del oficio-autorización, la cantidad comprada en cada operación.

3.º El plazo límite para adquirir estos productos, termina el día 15 de Abril de 1953.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 1953

Día	MES	FIESTAS	CARACTER
1	Enero	Circuncisión del Señor	No recuperable
6	Enero	Epifanía del Señor	No recuperable
2	Febrero	Nuestra Señora de la Calle	Recuperable (1)
19	Marzo	Festividad de San José	Recuperable
2	Abril	Jueves Santo	Recuperable
3	Abril	Viernes Santo	No recuperable
14	Mayo	La Ascensión del Señor	Recuperable
4	Junio	Corpus Christi	Recuperable
24	Junio	San Juan Bautista	Recuperable (1)
29	Junio	San Pedro y San Pablo	Recuperable
25	Julio	Santiago Apóstol	Recuperable
15	Agosto	La Asunción de la Virgen	Recuperable
2	Septiembre	San Antolín	Recuperable (1)
12	Octubre	Fiesta de la Hispanidad	No recuperable
8	Diciembre	La Inmaculada Concepción	No recuperable
25	Diciembre	Natividad del Señor	No recuperable

FIESTAS NACIONALES

1	Abril	Fiesta de la Victoria (2)	
19	Abril	Fiesta de la Unificación (2)	
2	Mayo	Aniversario Primeros Mártires (2)	
18	Julio	Fiesta del Trabajo	No recuperable
1	Octubre	Fiesta del Caudillo (2)	
20	Noviembre	Aniversario de la muerte de José Antonio (2)	

- (1) Fiesta local en la Capital, recuperable sólo media jornada.
(2) Meramente oficiales, en las que sólo vacarán las oficinas públicas.

Se consideran también como fiestas con igual significado que las anteriores, pero dentro del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local, en que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea obligatorio el precepto de la Misa y abstención de trabajos forenses o serviles. En estas fiestas locales se abonará el jornal íntegro, con recuperación de media jornada. En todos estos días se aplicarán las mismas normas que los domingos. En aquellos casos en que la fiesta coincida en sábado o lunes o cuando existan dos fiestas consecutivas, se abrirá durante la jornada de la mañana las peluquerías, comercios de alimentación y mercados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 22 de Diciembre de 1952.—El Delegado de Trabajo, Salustiano Orejas. 3735

4.º El oficio-autorización debidamente diligenciado servirá para acreditar la legal tenencia de la mercancía tanto durante el período de compra como durante el transporte y destino.

5.º El oficio-autorización de compra, será entregado a las personas que se acrediten como representantes de las entidades autorizadas y mediante recibo, en la Delegación Nacional o en la Jefatura Provincial en que esté enclavada la industria.

6.º Las entidades compradoras podrán realizar sus adquisiciones en la provincia o provincias que libremente deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 de Diciembre de 1952.—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 3752

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Arturo Peinador Martín, domiciliado en Palencia, calle Onésimo Redondo, 1, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de caramelos en Alar del Rey,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Arturo Peinador Martín para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Antes de la puesta en marcha, se presentarán en estas Oficinas los planos completos de la instalación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 22 de Diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 3721

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

A medio de la presente cédula se cita a los herederos o causahabientes del finado don Gabino Moro Martín, para que en el término de quince días comparezcan en forma en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Cesáreo Pérez, vecino de esta Capital, contra aquél, en reclamación de siete mil quinientas pesetas, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, por haber tenido por terminada la representación del Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre de dicho finado.

Palencia 5 de Noviembre de 1952.—El Secretario, *Gregorio Rodríguez*. 3724

Cervera de Pisuerga

Don Jesús Pardo Rojo, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de 1.ª Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación y a instancia de don Bruno Rodríguez de la Hera, vecino de Cubillo de Castrejón, se sigue expediente para justificar el dominio que dice le pertenece e inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido a su favor, la siguiente finca:

Una tierra y mata en término

de Loma de Castrejón, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, al Montecillo, de treinta y seis áreas, la parte roturada y la mata de una hectárea, aproximadamente. Linda: Adolfo García García, vecino de Quintanatello de Ojeda, Este y Norte ejidos y Oeste Felipe Casas Torre, vecino de Loma de Castrejón. Valorada en mil pesetas.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los herederos de don Adolfo García García, se les convoca por medio del presente a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Cervera de Pisuerga 20 de Diciembre de 1952.—*Jesús Pardo Rojo*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 3699

Administración Municipal

Palencia

Junta de la Comarca Judicial de Palencia

EDICTO

Cuentas de 1951 y Presupuesto especial ordinario para 1953

Aprobados por esta Junta de la Comarca Judicial de Palencia, en sesión celebrada el pasado día veintidós de los corrientes, el Presupuesto especial ordinario para el próximo ejercicio de 1953, la liquidación del Presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1951, las cuantías de caudales del mismo y un expediente de varios suplementos de crédito por importe de pesetas 600'00, queda toda dicha documentación de manifiesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia y de su Junta de la Comarca Judicial por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados legítimos examinarlos libremente e interponer, en su caso, las reclamaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 648 a 666 y 677 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Palencia 23 de Diciembre de 1952.—El Alcalde-Presidente, *Ricardo Ciudad*. 3722

Junta del partido judicial de Palencia

EDICTO

Cuentas de 1951 y Presupuesto especial ordinario para 1953

Aprobados por esta Junta del partido judicial de Palencia, en

sesión celebrada el pasado día veintidós de los corrientes, el Presupuesto especial ordinario para el próximo ejercicio de 1953, la liquidación del Presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1951, las cuentas de caudales del mismo y un expediente de varios suplementos de crédito por importe de pesetas 1.799'50, queda toda documentación dicha de manifiesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia y de su Junta del partido judicial por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados legítimos examinarlos libremente e interponer, en su caso, las reclamaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 648 a 666 y 677 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Palencia 23 de Diciembre de 1952.—El Alcalde-Presidente, *Ricardo Ciudad*. 3722

Guardo

Juzgado Comarcal

EDICTO

El presupuesto de gastos e ingresos del Juzgado Comarcal de esta villa para el año 1953, aprobado por la Junta correspondiente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los Ayuntamientos interesados y formular en los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones pertinentes.

Guardo 24 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, *A. Monge*. 3731

Junta vecinal de Valderrábano

Anuncio de subasta

El día 23 del próximo mes y hora de las doce, tendrá lugar en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, la tercera subasta de 370 árboles-roble, bajo el precio base de 12.596'80 pesetas, cantidad ésta rebajada en un 20 por 100 de la anterior, siendo las demás condiciones las mismas que rigieron en las anteriores subastas.

Valderrábano 23 de Diciembre de 1952.—El Presidente, *P. O.*, el Secretario, *Urbano Valderrábano*. 3729